



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES - AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD

Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 054-2020-SMV/10.2

Lima, 23 de julio de 2020

El Intendente General de Supervisión de Entidades

VISTOS:

El Expediente N° 2020019451 iniciado por Fit Capital Sociedad Administradora de Fondos S.A., así como el Informe N° 692-2020-SMV/10.2 del 22 de julio de 2020, de la Intendencia General de Supervisión de Entidades de la Superintendencia del Mercado de Valores;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Superintendente N° 103-2013-SMV/02 del 26 de agosto de 2013 se autorizó el funcionamiento de Andes Securities Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A., hoy denominada Fit Capital Sociedad Administradora de Fondos S.A. para actuar como administradora de fondos de inversión; y, posteriormente, mediante Resolución de Superintendente N° 090-2014-SMV/02 del 24 de julio de 2014, se le autorizó para administrar, adicionalmente, fondos mutuos de inversión en valores;

Que, mediante Resoluciones de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 001-2016-SMV/10.2 del 05 de enero de 2016, N° 131-2018-SMV/10.2 del 22 de noviembre de 2018 y N° 079-2019-SMV/10.2 del 19 de setiembre de 2019, se dispusieron las inscripciones de los fondos mutuos de inversión en valores denominados Fit Capital Extra Conservador Dólares FMIV, ADCAP Selectivo Global FMIV y Fit Capital Rendimiento Cash Soles FMIV, respectivamente; así como de sus prospectos simplificados y, en su caso, anexos del Reglamento del Participación correspondientes, en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, de conformidad con el artículo 181, literales a) y b), del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, aprobado por Resolución Conasev N° 068-2010-EF/94.01.1 y sus modificatorias, un fondo mutuo se liquida si, habiendo vencido el plazo establecido para la etapa pre-operativa, este no hubiera cumplido con lo señalado en el artículo 67 del referido Reglamento; y, en el caso en que producido el supuesto del último párrafo del artículo 245 de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus modificatorias, no se hubiere regularizado dicha situación, dentro de las condiciones y plazos concedidos por la Superintendencia del Mercado de Valores para ello;

Que, a su vez, el artículo 37, literal a), de la Ley del Mercado de Valores, señala que la exclusión de un valor del Registro Público del Mercado de Valores procede a solicitud del emisor cuando la inscripción del valor se haya originado por su propia voluntad;



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES - AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD

Que, mediante escritos presentados hasta el 26 de junio de 2020, Fit Capital Sociedad Administradora de Fondos S.A., solicitó a la Superintendencia del Mercado de Valores la exclusión, del Registro Público del Mercado de Valores, de los fondos mutuos detallados en el segundo considerando de esta resolución;

Que, de la información que obra en el Registro Público del Mercado de Valores se ha podido verificar que el fondo mutuo denominado Fit Capital Extra Conservador Dólares FMIV, entró en déficit de partícipes durante su etapa operativa sin haber regularizado dicha situación, encontrándose en la causal de liquidación prevista en el artículo 181, literal b), del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras;

Que, el fondo mutuo denominado ADCAP Selectivo Global FMIV terminó el plazo establecido para la etapa pre-operativa sin que Fit Capital Sociedad Administradora de Fondos S.A. hubiera comunicado el inicio de actividades de dicho fondo mutuo, por lo que se encuentra en la causal de liquidación prevista en el artículo 181, literal a), del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras;

Que, con relación al fondo mutuo denominado Fit Capital Rendimiento Cash Soles FMIV, este se encuentra en etapa pre-operativa sin que haya iniciado colocación de cuotas, por lo que procede su exclusión en atención a la solicitud de la sociedad administradora, conforme con lo señalado en el artículo 37, literal a), de la Ley del Mercado de Valores;

Que, de acuerdo con el artículo 183 del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, a fin de excluir un fondo mutuo del Registro Público del Mercado de Valores, la sociedad administradora debe adjuntar carta del custodio señalando que se ha cumplido con pagar a todos los partícipes del fondo mutuo;

Que, mediante escritos presentados el 09 y 26 de junio de 2020, Fit Capital Sociedad Administradora de Fondos S.A., adjuntó las cartas del custodio en la que señala que cumplió con pagar a los partícipes de los fondos mutuos Fit Capital Extra Conservador Dólares FMIV y ADCAP Selectivo Global FMIV el dinero producto de los rescates de sus cuotas de participación; y, con relación al fondo mutuo denominado Fit Capital Rendimiento Cash Soles FMIV, este indicó que no recibió ninguna suscripción por lo que no hubo pago de rescates;

Que, de la evaluación de la información y documentación presentada, se ha verificado que Fit Capital Sociedad Administradora de Fondos S.A., ha cumplido con lo dispuesto en los artículos 181 y 183 del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, así como con el artículo 37, literal a), de la Ley del Mercado de Valores, tal como se desarrolla en el Informe N° 692-2020-SMV/10.2; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 38, numeral 7, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF y sus modificatorias;



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES - AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD

RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer la exclusión de los fondos mutuos de inversión en valores denominados Fit Capital Extra Conservador Dólares FMIV, ADCAP Selectivo Global FMIV y Fit Capital Rendimiento Cash Soles FMIV del Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 2º.- Disponer la difusión de la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 3º.- Transcribir la presente resolución a Fit Capital Sociedad Administradora de Fondos S.A. y a Scotiabank Perú S.A.A., en su condición de custodio.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Armando Manco Manco
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Entidades